(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0004546 -SDQS No:1382992025.

A los 14 días del mes de Abril de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0004546 -SDQS No:1382992025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0004826
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 14 / 04/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0004826 en seis (6) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 22 de Abril del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC

Bogotá, 14 de Abril de 2025 **No Radicado : 2025BAEE0004826**

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0004546** -SDQS No:**1382992025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Seis (6) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., abril de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0004546 – SDQS No. 1382992025

Reciba un cordial saludo.

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con *"(…) UN CANINO EN MAL ESTADO DE SALUD, CON UNA FRACTURA. AL ACERCARSE PARA SOLICITAR QUE LE BRINDARA ATENCION VETERINARIA, LA REPORTANTE FUE RESPONDIDA DE MANERA GROSERA, (…)".* Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con compromiso de bienestar. Según el concepto, se ordena seguimiento, se cierra el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento del caso, por lo que ha realizó dos (2) visitas de verificación en la Carrera 79 H No. 55 – 32 Sur, barrio Roma, de la localidad de Kennedy, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

Fecha	Resultado de la visita	Observaciones
30 de marzo de 2025	Visita fallida	No se pudo materializar debido a que, no se encontró al tenedor/cuidador del animal. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de un (1) día para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
07 de abril de 2025	Pendiente para un (1) canino	La visita arrojó un **concepto pendiente** para 1 canino (ODIN), otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

		1.**Parámetro Nutrición:** Cambio de recipientes a unos en acero inoxidable de acuerdo al tamaño del canino, garantizar agua limpia 24/7, lavado de platos diariamente, garantizar condición corporal dando de 2 a 3 raciones de alimento al día, el alimento casero no cocinarlo con sal aceite o cebolla. **2.Parámetro Confort:** Realizar corte de uñas de manera prioritaria, tener soporte fotográfico de los baños que se le realiza, seguir garantizando superficie de descanso blanda y mantenerla limpia. **3.Parámetro Salud Física:** Solicitar historia clínica del canino ODÍN con el histórico de mordida por congénere donde se verifique la atención veterinaria prestada, presentar carne de vacunación y desparasitación vigente, presentar soporte de atención médico veterinaria por histórico de tumefacción en testículo y presentar molestia a la palpación del cuello y la columna. **4. Parámetro Comportamiento:** Realizar la atención médico veterinaria oportuna de manera periódica con el fin de evitar estados de miedo estrés frustración por dolor, canino no puede salir a vía pública sin supervisión de una persona. **5. Parámetro Estado Mental:** Seguir garantizando bienestar en los cinco dominios para favorecer estados mentales positivos, realizando cumplimiento de los compromisos dejados, evitar estados mentales negativos como dolor, mido, estrés o frustración.

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador del animal. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requieren atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de

tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 601 4399801**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	**PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL**	BOGOTÁ – Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL	
	Código: PM05-PR08-F03 — Versión: 5.0	

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	—	FECHA DE LA DILIGENCIA:	30	03	2025	HORA INICIAL:	09:05	AM	HORA FINAL:	9:17
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	—	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento ○	Operativo ○	Oficio ○	Otro ●				
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ○	Gravedad Media ●	Gravedad Alta ○	No Aplica ○	No Especificado ○					
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	[illegible]2025001174	MOTIVO DE VISITA	verificación de condiciones de bienestar.							

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	—	Tipo de documento: C.C ○	Pasaporte ○	Cédula Extranjería ○	
Número de documento:	—	de —	Género:	Edad: —	
Dirección de la diligencia:	Carrera 79 H # 55 - 32 sur			Estrato: —	
Localidad:	Kennedy	Barrio: Roma.		Teléfono: —	
Relación con el(los) animal(es):	—				

NOMBRE DEL PROPIETARIO:	—	Tipo de documento: C.C ○	Pasaporte ○	Cédula Extranjería ○	
Número de documento:	—	de —	Teléfono: —	Género: —	Edad: —
E-mail:	—	Personas que habitan en el predio: —			
Tipo de vivienda:	—	Autoriza ingreso al inmueble: —	Tipo y número documento: —		

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ○	Dirección no existe ○	No se encuentra el animal ○	Ausencia de tenedor responsable ●	No se permitió el ingreso ○
	No corresponde a lo mencionado ○	Inseguridad ○	Otro ○	¿Cuál?	
¿Se deja comunicación?:	Si ●	No ○	No aplica ○	Plazo (días): 1	Tipología de la Petición: Gravedad Leve ○
El tenedor reprogramó:	Si ○	No ○	No aplica ●	Fecha/hora: —	Gravedad Media ● Gravedad Alta ○ No Aplica ○
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ○	Reprogramar con policía ●	Remitir a Inspección de Policía ○	Remitir a GELMA ○	Cerrar el Caso ○
Fue posible observar el animal:	Si ○	No ●	No aplica ○	Estado:	

Observaciones adicionales: al llegar al predio se aprecia que corresponde a una torre residencial, se timbra en todos los apartamentos. Se atiende un vecino por la ventana quien indica que el dueño de la vivienda no reside en el lugar, que entre semana se puede ubicar al dueño todo el día en el local.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.: —	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: —	No. Animales: —		

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS — No aplica ●

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: —

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre: —
Firma: —
Cargo / placa: —
Entidad: —

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si	No ✗	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si	No ✗	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si	No ✗			Número de Conceptos pendientes	0

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

BOGOTÁ

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC16156	FECHA DE LA DILIGENCIA	07	ABRIL	2025	HORA INICIAL	11:42 AM	HORA FINAL	12:30 PM		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	//	TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento O	Operativo O	Oficio O	Otro ●					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve O	Gravedad Media ●	Gravedad Alta O	No Aplica O	No Especificado O						
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	LM25001174	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de Bienestar Animal								

1382992025 **IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL**

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE		C.C ●	Pasaporte O
Numero de documento		Género:	X
Dirección de la diligencia	Carrera 79H # 55-32 Sur		
Localidad	Kennedy	Barrio	Roma
Relación con el(los) animal(es)	Responsable del canino ODIN		Teléfono

NOMBRE D	
Numero de	
E-mail	
Tipo de vin	

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida	Dirección no encontrada O	Dirección no existe O	No se encuentra el animal O	Ausencia de tenedor responsable O	No se permitió el ingreso O								
	No corresponde a lo mencionado O	Inseguridad O	Otro O	¿Cuál?									
¿Se deja comunicación?	Si O	No O	No aplica O	Plazo (días)		Tipología de la Petición	Gravedad Leve O						
El tenedor reprogramó	Si O	No O	No aplica O	Fecha/hora		Gravedad Media O	Gravedad Alta O	No Aplica O					
Próxima actuación	Reprogramar sin policía O	Reprogramar con policía O	Remitir a Inspección de Policía O	Remitir a GELMA O	Cerrar el Caso O								
Fue posible observar el animal	Si O	No O	NS aplica O	Estado									
Observaciones adicionales													

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No. //	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No. //	No. Animales //

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.

No aplica ●

(al)los propietario (s): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 7 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 27 No. 25 51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico protecccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud.

Nombre
Firma
Cargo / placa
Entidad

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	X No	Numero de Individuos valorados	1	Numero de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	X No	Numero de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Numero de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	X No			Numero de Conceptos pendientes	1

	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	Código: PMDS-PR08-F03	Versión: 5.0	

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ● Seguimiento ○ Compromiso de Bienestar ● No Aplica ○ Otro ○ Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed	→ Cambio de recipientes para el agua y comida a unos en acero inoxidable. acordes al tamaño del canino. → OFRECER agua limpia siempre 24/7; lavado de platos diariamente → Garantizar condicion corporal offreciendo de 2 a 3 raciones de alimento al dia. ; el alimento de Tipo Casero sin sal ni aceite ni cebolla.
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor	→ Tener soporte fotografico del baño que se realiza → De manera prioritaria corte de uñas. → Seguir Garantizando superficie de descanso blanda, siempre limpia.
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	→ Solicitar historia clinica del canino con el historico de mordida por congenere donde se verifique la atención veterinaria realizada // vacunación antirabica Tener soporte al dia. → Presentar soporte de atención medica veterinaria reciente por presentar tumefaccion en testiculo y presentar molestia a la palpación de cuello y columna // → presentar soporte de desparasitación interna.
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales	→ Realizar la atención medica veterinaria oportuna y de manera periodica con el fin de evitar estados de miedo-estres o frustracion por dolor → Canino no puede salir a via publica sin supervisión de una persona.
ESTADO MENTAL Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	→ SEGUIR Garantizado Bienestar en los 5 dominios para favorecer estados mentales positivos; realizando cumplimiento de los compromisos dejados. → Evitar estados mentales negativos como dolor-miedo-estres o frustracion.

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co, proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8

Plazo para el cumplimiento del compromiso de bienestar: QUINCE (15) Fecha de Seguimiento: Día 21 Mes 04 Año 2025